



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 7 de Julio de 1994

Número 3.535

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

1.309 .-Relación de notificaciones a deudores en ignorado paradero.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.307 .-Apertura de establecimiento a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed en Muelle Cañonero Dato para dedicarlo a café-bar.

1.308 .-Devolución de fianza a Tevean en contratación de suministro.

1.310 .-Relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de 23 plazas de Policías Locales y plazo de reclamaciones a la misma.

1.332 .-Subasta de bienes contra D. Juan Sánchez García de Finca Registral 5105, sita en C/. Santander.

1.334 .-Notificación a Abyla-Tur en expediente ejecutivo de apremio.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.333 .-Notificación a D. Abdelila Milud Amar en Procedimiento Ordinario 530/93.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad de Recaudación de Ceuta

1.325 .-Relación de notificaciones de apremio por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.326 .-Notificación a D. Trinidad Morante Pablo en Juicio de Faltas 395/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.311 .-Notificación a Mercantil de Ceuta Molina y Cía. Mercantil Méndez Núñez en Juicio de Cognición 463/92.

1.312 .-Notificación a D. Cipriano Suárez Daza en Juicio Ejecutivo 248/91.

1.313 .-Notificación a D. Francisco Contreras García en Juicio de Cognición 571/92.

1.314 .-Citación a D.ª María del Carmen Rodríguez Sánchez en Autos 88/94.

1.315 .-Notificación a D. Juan Sánchez Benítez en Juicio ejecutivo 29/94.

1.316 .-Notificación a D. José Manuel Pérez Cazalla en Juicio Ejecutivo 360/92.

1.317 .-Notificación a D. José Huércano Corroero en Juicio Ejecutivo 287/90.

1.318 .-Citación a D.ª Carmen Narváez Schiaffino en Autos 308/93.

1.319 .-Citación a D.ª Ana María Corrales García y D. Francisco Javier Lladó Lozano en Autos 232/94.

1.321 .-Notificación a D. Domingo Infante Martín en Juicio de Cognición 117/91.

1.322 .-Notificación a D. Juan Carlos Moreno Galej en Juicio Ejecutivo 177/90.

1.323 .-Notificación a D. Miguel Obispo González en Autos de Separación 237/93.

1.324 .-Anuncio de herencia vacante de D.ª Elena Rodríguez Martín en Autos 209/93 de Prevención ab intestato.

1.328 .-Notificación a D. Ahmed Mohamed Banto en Juicio de Faltas 402/91.

1.329 .-Notificación a D. Ahmed Amar Musuabi en Juicio de Faltas 403/91.

1.330 .-Notificación a D. Eddine Moumen en Juicio de Faltas 337/93.

1.331 .-Notificación a D. Tuhami Al-Lal Kaddur en Juicio de Faltas 331/93.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.320 .-Citación a D. Amin Degain en Juicio de Faltas 313/94.

1.327 .-Notificación a Viser Seguridad 81.243 y 62.121 y a D. José Antonio Pena Cano en Juicio de Faltas 454/92.

PARTICULARES

**Universidad Nacional de Educación
a Distancia. Centro Asociado de Ceuta**

1.306 .-Concurso público para la adquisición de diverso material informático, inventariable y fungible.

00471112

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

PARTICULARES

Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Asociado de Ceuta

1.306 -El próximo curso académico de 1994-1995, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta, impartirá las enseñanzas correspondientes a la Escuela de Ingeniería Técnica en Informática, en las especialidades de Gestión y Sistemas.

Con objeto de dotar con el necesario equipamiento nuestras instalaciones, que aseguren la realización de las prácticas obligatorias de diferentes asignaturas, se abre concurso público, para la adquisición de diverso material informático, inventariable y fungible.

Pliego de condiciones y más información, en el Centro Asociado.- Ceuta, 30 de junio de 1994.- LA DIRECCION.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.307 -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a café-bar, en Muelle Cañonero Dato, a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.079.271.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 28 de junio de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.308 -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

- TEVEAN, S. L.: Suministro de diverso material con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.- Ceuta, 29 de junio de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

1.309 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta y que se expondrá en los tabloneros de anuncios

del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 21 de junio de 1994.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Apellidos y nombre; razón social; D.N.I./C.I.; clave de liquidación; vto.; datos de la deuda.

Construcciones Magal, S. L.; B.11950318; M19001 93 29 001883 7; 1; F. Liquidación: 04-03-93. F. Certificación: 06-03-93. F. vto. volun: 05-03-93; F. Ult. emisión: 25-08-93. domicilio: B. Loma del Pez, 22; municipio: Ceuta. Imp. principal: 75.000; Imp. recgo. apr.: 15.000; Imp. ingresado: 0; imp. pendiente: 90.000.

Not. emb. vehic.; José M.º Onetti Castillo; CE-4932-C; CE-8679B; M19001 92 110010645; 45.054.418; Mariano Fernández Zapater; 60.120.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.310 -Terminado el día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria anunciada en los boletines oficiales de Ceuta núms. 3.525, 3.526 y 3.528, y del Estado núm. 125, de fecha 26-5-94, para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de Policías Locales de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de oposición, y tras examinar las ciento cuarenta y cinco solicitudes presentadas, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en esta Convocatoria, la cual se determina a continuación:

ADMITIDOS

Abselam Mehdi, Hamido	45.089.547
Aguilar Camúñez, Miguel Angel	45.086.141
Ahmed Benaisa, Yusef	45.079.374
Ahmed Mohamed, Abdel-Lah	45.084.702

Ales Dominguez, Teodoro	24.251.981	Martin Pato, César Antonio	45.090.397
Alonso Casares, Jesús A.	16.567.874	Martínez García, José Angel	45.087.461
Alvarez Sánchez, Manuel	45.078.527	Martínez García, Juan Antonio	27.528.064
Alvarez Torres, Rafael	45.080.652	Martínez Palomino, Victoriano	45.086.553
Amador Cordero, Luis Jesús	45.075.248	Mate Cuadra, Fernando J.	25.084.957
Arévalo Ruiz, José Luis	31.667.163	Méndez Ríos, José Antonio	45.075.886
Arrabal Moriano, Cristóbal	33.390.773	Merchán Gómez, Juan Carlos	25.666.442
Benítez García, Manuel	45.075.786	Miranda Moreno, Diego Manuel	45.072.613
Berrocal Pérez, Agustín	45.090.798	Meléndez Duarte, Agustín	45.082.569
Bruno Moreno, Mariano	45.078.398	Miranda Vázquez, Juan A.	45.077.197
Calleja Gómez, Victor Manuel	45.073.076	Mohamed Hamed, Abdeljalak	45.075.352
Cañas Mancera, Manuel	45.074.173	Moreno García, Antonio	32.863.879
Carnero Vigara, Juan José	45.074.646	Morales García, Pedro	31.845.097
Castillo Pérez, Jorge E.	45.075.877	Moreno Herrero, Juan Luis	45.088.259
Castillo Rodas, Alejandro	45.072.717	Morón Martín, Aurelio J.	45.080.107
Castillo Rodas, Fco. Luis	45.079.641	Navia Fernández, Manuel	8.915.527
Cortizo Sánchez, Manuel	45.076.285	Notario Santiago, Fabiola	45.087.771
Creo Muñoz, José	45.076.275	Núñez Díaz, José	45.068.080
De los Santos Sánchez, Teodoro	45.071.398	Orduña Vallejo, Pedro	45.069.507
Domenech Campos, Jesús Antonio	31.240.716	Orellana Nieto, José Manuel	45.069.848
Domenech Campos, Fco. Javier	31.246.599	Ortega Moya, Ramón	51.379.717
Durán García, Carlos	45.080.527	Ortega Navarro, Pedro Antonio	31.847.504
Ecotto Durán, José	45.655.312	Otero Castillo, Carlos	45.076.183
Espinosa Ramírez, Alfonso	45.088.414	Pacheco Corbacho, Manuel	45.096.341
Espinosa Ramírez, Pedro Luis	45.077.502	Palma Crespo, José Miguel	45.092.732
Fernández Amado, Jorge	45.072.650	Palma Romaro Angel	45.079.894
Fernández Ayala, José Andrés	45.090.637	Palomino Jarillo, Fco. Matías	45.078.446
Fernández de la Fuente, Javier	9.296.985	Pereña Iglesias, Juan José	45.068.313
Fernández Gutiérrez, Antonio	45.074.558	Pereña Iglesias, Manuel	45.074.957
Franco Molina, Antonio	45.073.604	Pino Rodríguez, José Antonio	45.076.775
Galve Román, David	28.933.676	Piñero Montes, Manuel	45.069.876
García Escarcena, Plácido	45.072.046	Pérez Pestaña, Manuel	45.083.096
García García, Fco. Javier	45.086.622	Peula González, José Antonio	45.090.649
García Sierra, Francisco	45.076.266	Poyato González, Juan Jesús	45.071.734
Garcón Saameño, José Manuel	45.086.229	Pozo Costa, Jorge	45.080.962
Gil Díaz, Luis	13.913.999	Ramírez Muñoz, Jesús	45.086.107
Gómez Martín, Juan Alberto	45.074.115	Ramírez Rodríguez, Mariano	45.089.015
González Anaya, Daniel	45.077.523	Ramírez-Cruzado Ponce, Jesús	52.264.994
González González, Ramón	45.077.565	Ramos Guerrero, Juan José	31.841.590
González Ortiz, José Iván	33.381.587	Real Apolo, José Manuel	8.813.806
González Ponce, Gaspar	31.335.427	Robles Moreno, Fco. José	45.080.554
González Reyes, Fco. Javier	45.080.591	Rodríguez Cabrera, José Ramón	45.076.982
González Rubio, César Carlos	45.066.979	Rojas Durán, José Luis	45.086.971
Guerrero Reyes, Lorenzo	25.675.799	Rojas Heredia, Fernando	45.076.774
Hernández Martínez, Luis	25.094.660	Rosado Fernández, Juan José	32.036.340
Huelga García, José Manuel	13.925.096	Ruiz Expósito, Pablo Luis	26.478.725
Infante García, J. Manuel	33.380.637	Ruiz Ubeda, Cristóbal	27.533.817
Jiménez Canca, Joaquín	45.078.883	Rus Luque, Juan Carlos	45.077.385
Jiménez Cordero, Manuel	45.075.109	Salas Sosa, José	45.076.185
Jiménez Rivas, Fco. Javier	45.077.441	Salguero Santos, Fco. José	45.076.327
Jiménez Santiago, Sergio M.	33.352.201	Salinas Tineo, José Javier	45.076.176
Jorquera Pérez, Diego	7.221.858	Sánchez Alcón, José Antonio	34.062.984
Jurado García, Antonio Fco.	45.085.894	Sánchez Castillo, Fco. José	45.080.573
Laguna Ruiz, Víctor M.	33.370.031	Sánchez Merino, Mateo	45.091.389
Lara González, Andrés Jesús	45.080.291	Sarria Benítez, José	31.855.134
Lázaro López, José	45.077.149	Segura García, Agustín	45.081.149
Lizana Hidalgo, J. Antonio	45.069.549	Seoane Barca, José Manuel	46.901.899
León Pérez, Víctor José	45.090.032	Soto Vázquez, Elio	45.086.505
López Delgado, Jesús Manuel	45.074.403	Tineo Soria, Rafael	45.071.691
López González, Carlos	33.385.469	Tizón García, Carlos Fco.	45.077.630
López González, Emilio	33.385.470	Toledo Baca, Ramón	45.080.724
López Rodríguez, José Carlos	45.071.188	Toledo Pardo, Oscar Juan	45.082.809
Luque Díaz, Fco. Javier	45.088.548	Toro Moreno, José	45.076.711
Luque Díaz, Pedro	45.074.782	Torquemada Alonso, Abraham	28.934.094
Marín Ramírez, Enrique	27.528.440	Vaca Saenz, Félix	45.077.131
Márquez Carrillo, Luis	45.075.495	Valderas Heredia, Juan Luis	31.648.235
Martí Muñoz de Arenillas, José A.	45.076.160	Valero Ligerio, Luis Francisco	45.069.685

Villada Pérez, Jesús 45.075.289
 Villar Reinado, Antonio 31.251.016
 Villena Guirado, Rafael 45.077.087
 Visiedo Muñoz, Jesús 45.071.973

EXCLUIDOS

Igorra Rodríguez, José (por presentar solicitud fuera de plazo).

Rodríguez Donaire, Fco. Javier (por presentar solicitud con falta de datos personales).

Sánchez López, Francisco (por presentar solicitud sin firmar).

Conforme a lo dispuesto en la Base 4.ª de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de diez días a efectos de reclamaciones contra esta lista provisional, con arreglo al art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiera reclamaciones.- Ceuta, 1 de julio de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.311.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 463/1992, a instancia de GEMOSA, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra Mercantil de Ceuta Molina y Cía. Mercantil Méndez Núñez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de GEMOSA, contra Mercantil de Ceuta Molina y Cía. Mercantil Méndez Núñez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en la calle Méndez Núñez núm. 2, pacta el actor y el primer codemandado; y asimismo debo condenar y condeno a los demandados a que desalojen y dejen expedito dicho local a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del plazo legal, condenando en costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.312.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 248/1991, que

se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Postal, contra D.ª Alicia Kaiser Terriza, he acordado la publicación del presente a fin de notificar la existencia del procedimiento y del embargo trabado sobre las fincas registrales núms. 5448 y 5450 inscritas en el Registro de la Propiedad de Almería, Libro 45, Tomo 841, sitios en P. de Almería núm. 55 m 7 a A y B al actual esposo de la demandada, D. Cipriano Suárez Daza, por medio de edictos a los efectos del artículo 144 del R. Hipt.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Cipriano Suárez Daza, expido la presente en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.313.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 571/1992, a instancia de D. Teófilo Núñez Núñez, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. Francisco Contreras García.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D. Teófilo Núñez Núñez, contra D. Francisco Contreras García, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil novecientas ochenta y siete pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.314.-En virtud de lo acordado en autos 88 de 1994, a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad Financiación, S. A., domiciliado en Ceuta, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra D. José María García Arias, domiciliado en Avda. Polígono Virgen de África núm. 15, 4 C, Ceuta; D.ª María Dolores Parra Recio, domiciliada en Avda. Polígono Virgen de África núm. 15, 4 C, Ceuta; D. Salvador Pitalúa Ballesteros, domiciliado en Avda. Polígono Virgen de África núm. 11, 8 B, Ceuta, y D.ª M. del Carmen Rodríguez Sánchez, domiciliada en Avda. Polígono Virgen de África núm. 11, 8 B, Ceuta, declarados en rebeldía procesal, se cita a esta última fin de que se persone en forma en autos a fin de proceder a la práctica de la prueba de confesión judicial el próximo día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, en primera citación, y el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, en segunda citación, apercibéndola que de no comparecer se le tendrá por confesa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a

veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.315.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 29/1994, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Juan Sánchez Benítez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Sánchez Benítez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 378.400 pesetas de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.316.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 360/1992, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representado por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrada D.^a Concepción Arcas Calvo, contra D. José Manuel Pérez Cazalla y otros.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Manuel Pérez Cazalla, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid de la cantidad principal de 7.449.424 pesetas, intereses y pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.317.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha

en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 287/1990, que se sigue en este Juzgado a instancia de Fiseat, S. A., contra D. José Huercano Corroero, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, en concepto de ampliación a la ejecución por la cantidad reclamada de 34.850 pesetas, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Huercano Corroero, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.318.-En virtud de lo acordado en autos 308/1993, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., domiciliado en Ceuta, Representado por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Fernando José Díaz Bermejo, contra D. Antonio León Baeza, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, bloque 16, p. 5, Ceuta, D.^a Carmen Narváez Schiaffino, domiciliada en Bda. Juan Carlos I, bloque 16, p. 5, Ceuta, y D. Antonio León Ramos, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, bloque 19, p. 8, Ceuta, declarados en rebeldía procesal, se cita a la codemandada D.^a Carmen Narváez Schiaffino a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en primera citación y el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en segunda citación, a fin de practicar prueba de confesión judicial, apercibiéndole que de no comparecer se la tendrá por confesa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.319.-En virtud de lo acordado en autos 232/1994, a instancia de D.^a Habiba Ahmed Mohamed, domiciliada en Ceuta, representada por la Procuradora D.^a Victoria Pecino Mora, y asistida del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D.^a Ana María Corrales García, domiciliada en Ceuta, y D. Francisco Javier Lladó Lozano, domiciliado en Ceuta, se cita a estos últimos a fin de que se personen en forma en autos en el término de diez días, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.320.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 313/94 por hurto contra D. Amín Degain, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de octubre de 1994, y hora de las 12,10, en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo

966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 30 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.321.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 117/1991, a instancia de D. Pedro Olalde Alonso, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, contra D. Domingo Infante Martín, declarado en rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D. Pedro Olalde Alonso, contra D. Domingo Infante Martín, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.322.-D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 177/90, que se sigue en este Juzgado a instancia de Renault Financiera, S. A., contra D. Juan Moreno Rodríguez y D. Juan Carlos Moreno Galea.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a los demandados, a contar desde el siguiente a esta citación, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así les convinieren, apercibiéndoles de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Juan Moreno Rodríguez y D. Juan Carlos Moreno Galea, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

1.323.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial disposición quinta, a instancia de D.ª Rosa María García Llorente, bajo la representación del Procurador Sr. Pulido y bajo la defensa letrada de D.ª Susana Pulido, ambos del turno de oficio, contra D. Manuel Obispo González declarado en rebeldía y bajo el número de autos 237/93. Y en los mismos ha recaído sentencia y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente bajo los apercibimientos de ley, y haciendo constar la parte dispositiva de la sentencia dictada y a efectos de notificación al mismo:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª Rosa María García Llorente, declarando la separación legal del matrimonio contraído el 25 de septiembre de 1971 en Magret de Mar por la citada demandante y D. Miguel Obispo González, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y, en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, acordándose las siguientes medidas reguladoras:

Las dos niñas menores de edad permanecerán, sin perjuicio de la patria potestad compartida, bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con ellas y tenerlas consigo los fines de semana alternos en horario de 5 de la tarde a 9 de la noche y que no afecte a su capacidad escolar y regularidad de vida, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, y un mes durante el verano en régimen de alternancia con la madre.

La esposa permanecerá en el domicilio familiar de su propiedad sito en Ceuta, Polígono Virgen de Africa, n.º 39-3.º, pudiendo el esposo retirar previo inventario sus enseres personales.

Se fija como contribución a cargo del padre a las cargas familiares derivadas de la asistencia a sus hijas la cantidad mensual de 30.000 Ptas. pagaderas en la cuenta bancaria que fije la actora durante los cinco primeros días del mes, y que tendrán las mismas variaciones que soporte los ingresos del padre.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 28 de junio de 1994.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.324.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta y tramitándose bajo el n.º 209/93. Prevención Abintestato.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones a instancia del Ministerio de Asuntos Sociales, relativo al fallecimiento de la residente D.ª Elena Rodríguez Martín, fallecida el pasado 8 de junio de 1993, y no se le conocen parientes algunos, habiendo nacido en Estivella (Valencia) el 30 de diciembre de 1903, en estado de viuda, con el D.N.I. n.º 45.072.428, hija de Domingo y de M.ª Antonia y habiendo fallecido en la Residencia de la Tercera

Edad de Ceuta sin que se conozcan parientes y quedando la herencia vacante para el caso de que no se persone ningún familiar, por la presente se hace público por si hubiera algún

familiar de la finada, a quien pudiera pasar la herencia.
En Ceuta, a 22 de junio de 1994.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Unidad de Recaudación de Ceuta

1.325 -D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 siguiente), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que se acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).- Ceuta, 21 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

<i>Apremiados</i>	<i>Domicilios</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Expte.</i>	<i>Deuda</i>
Eduardo Villamor Urban	Gral. Serrano Orive, 1	28.439.264 V	93/467	65.000
José Macías Gallego	Gral. Serrano, 1	45.009.181 K	94/95	188.188
Francisco Rueda Mata	Ntra. Sra. de Otero s/n.	24.743.116 S	94/75	1.570.611
Mohamed Hach Amelay Hamed	Romero de Córdoba, P 3	45.056.557 V	94/110	22.966
Khanchandani Saranad	General Yagüe, 4-1	X0540.568 E	94/116	183.734
Jerónima Ruiz Román	Real, 74	45.050.604 K	94/118	91.867
Dolores Pérez Gil	Real, 74	45.053.861 N	94/119	45.933
José Antonio Carrillo Jiménez	Valdes Leal, 4-1	24.869.437 C	94/122	275.601
Francisca Díaz García	Real, 12	45.036.957 J	94/123	22.966
Mamun Mohamed Alaquiz Zineb	Residencia Galo, B2-2A	45.085.237 Q	94/126	252.634
M.ª Angeles Gutiérrez Durán	Antiocho, 6 P. 10-3	45.049.966 G	94/131	160.767
Miguel Gallardo Castejón	Bda. Benzú, 46	45.059.017 Q	94/133	160.767
Miguel Gallardo Castejón	C/. Echegaray, 1-1	45.059.017 Q	92/151	1.067.052
Raquel Solans Brandi	Marina Española, 9 Bis 2A	18.009.131 Q	94/149	82.014
José Estévez Ortega	Marcelo Roldán, 22 Bajo	27.166.998 L	94/136	114.834
Abendar Mhammad	Bermudo Soriano, 2B-D3	01.292.838 P	94/137	22.966
Margarita Cortes Pousa	Daoiz, 2	45.069.421 R	94/141	60.600
M. Dolores Posac Jiménez	C/. Alfau, 2-5A	45.063.141 T	94/145	16.402
Encarnación San José Sánchez	P. P. Los Rosales	31.156.254 V	94/151	16.402
Manuel Mancilla Lagares	Avda. Africa, 31	45.061.316	94/6	281.224
Confecciones Ceuta	Real, 90	B 11.951.118	93/4	8.688
Suministros Ceuties, S. A.	Marina Española, 9	A 11.906.385	91/490	11.903.841
Maquinaria de Ceuta, S. L.	Muelle C. Dato C. N. 1	B 11.951.449	92/98	16.018.465

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.326 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 395/93 seguidos contra D.ª Trinidad Morante Pablo por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 8-2-94 a D.ª Trinidad Morante Pablo en cuya parte dispositiva declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo

del autor/es de la falta objeto del presente procedimiento".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.^a Trinidad Morante Pablo, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.327.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 454/92, sobre lesiones e insultos, ha mandado notificar a D. José Antonio Pena Cano la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Viser Seguridad n.º 81.243 y 62.121 y a D. José Antonio Pena Cano, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 27 de junio de 1994.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.328.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 402/91 sobre tenencia de objetos de dudosa procedencia, notificar a D. Ahmed Mohamed Banto la sentencia dictada con fecha 13 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Mohamed Banto, de la falta a que se contraen estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

1.329.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 403/91 sobre atentado y resistencia, notificar a D. Ahmed Amar Musuabi la sentencia dictada con fecha 13 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Amar Musuabi, de la falta a que se contraen estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

1.330.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 337/93 sobre hurto, notificar a D. Eddine Moumen la sentencia dictada con fecha 1 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Eddine Moumen, con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales y firme esta sentencia procédase a devolverle la cantidad retenida de 12.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

1.331.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. de Faltas 331/93 sobre contra la libertad y S. en el trabajo, notificar a D. Tuhami Al-Lal Kaddur la sentencia dictada con fecha 10 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Tuhami Al-Lal Kaddur, de la falta origen de estas actuaciones, dejando reservadas las acciones civiles al perjuicio y declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de junio de 1994.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.332.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, contra D. Juan Sánchez García con D.N.I. 45.059.007 y D.^a María C. Rodríguez Martín en el día de hoy se ha dictado la siguiente.

“Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Il. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 18-5-92 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, D. Juan Sánchez García, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a dos millones quinientas sesenta y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas (2.565.561) de principal, recargos, intereses y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el próximo día 14 de septiembre de 1994, a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere.”

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca n.º 5 105, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 87, Folio 33. Se trata de un piso bajo centro, según se entra desde la calle Santander de la casa en esta ciudad señalada con el n.º 9 de dicha calle. Consta de 5 habitaciones, cocina y lugar excusado, siendo la superficie de unos noventa metros. Este piso lleva anejo la propiedad y el disfrute por mitad y proindiviso, del patio existente en la casa de unos 70 metros cuadrados de superficie.

Cargas subsistentes: Hipoteca B. Exterior de España por valor de: 4.077.000 pesetas.

Tipo Primera Licitación: 3.750.000 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

Tipo Subasta Segunda Licitación: 2.812.500 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla, n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finaliza la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75 por 100 de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido

rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.333.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdelila Milud Amar, provisto de TIR n.º 99.088.867, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22-11-93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelila Milud Amar, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 25-11-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: poseer 20 grs. de haschís, a las 19,00 horas el día 30-10-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Abdelila Milud Amar autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 193.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.334 - D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que "Abyla Tur, S. L." figura como deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de "Arbitrios por Importación de Mercaderías", cuyo detalle es como sigue:

N.º Certificación Importe Principal Recargo de Premio

88018532	2.753 ptas.	551 ptas.
90060013	2.750 "	550 "
90056525	1.775 "	355 "
90065715	2.312 "	462 "
88500554	472.500 "	94.500 "
93 015726 99	7.500 "	1.500 "
92 035748 15	1.796 "	359 "
92 029296 14	4.114 "	823 "
92 026070 31	2.071 "	414 "
93 020213 99	3.700 "	740 "

TOTALES 501.271 ptas. 100.254 ptas.

Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que instruyo por descubiertos por los conceptos indicados, por el Sr. Tesorero se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1994 la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente

contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos establecidos en el art. 99 del citado Reglamento podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo.

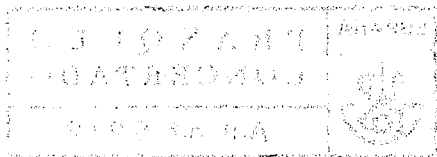
Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se superará en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al citado deudor se le concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Cuando la situación de su tesorería le impidiese el pago de sus débitos, podrá solicitar conforme al Capítulo VII del repetido Reglamento General de Recaudación, el aplazamiento o fraccionamiento de su deuda, que le será concedido o denegado discrecionalmente por este Ayuntamiento según el citado Capítulo, por lo que la deuda deberá estar garantizada y producirá los correspondientes intereses de demora.

En aplicación del art. 109 del Reglamento General de Recaudación las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso en las arcas municipales.

Ceuta, a 27 de junio de 1994.- EL RECAUDADOR.



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual.....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA